



CONTRIBUCION DE FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE AL INFORME PARA EL CDH-56

A LA ATENCIÓN DE DÑA. MARGARET SATTERTHWAITE,

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados,

FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE, es una asociación profesional de jueces y magistrados españoles, constituida al amparo del artículo 127 de la Constitución Española y 401 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, que tiene como fines la defensa de los principios constitucionales, con especial incidencia en la independencia judicial, así como la defensa de los intereses profesionales de sus miembros y la realización de actividades encaminadas al servicio de la Justicia en general (<https://forojudicialindependiente.es/>)

Hemos tenido conocimiento de su invitación a las personas y organizaciones interesadas a participar en el próximo informe de la Relatora Especial sobre la salvaguardia de la independencia de los sistemas judiciales frente a los desafíos contemporáneos a la democracia, que se presentará en el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2024. En particular, el informe tiene por objeto examinar el papel de los jueces en la salvaguardia de la democracia, y en cómo los sistemas judiciales independientes actúan como contrapeso a las acciones de los poderes ejecutivo y legislativo.

Es interés de esta asociación participar en este llamamiento y, atendiendo a las sugerencias de la propia Relatora Especial, se estructura el presente informe en respuesta a las cuestiones sugeridas:

- **¿Han desempeñado los jueces un papel activo en la salvaguarda de la democracia y la defensa de los derechos democráticos fundamentales en su país?**

Tras la promulgación de la Constitución de 1978, España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, caracterizado por el reconocimiento de la soberanía popular, los derechos y libertades fundamentales, así como la división de poderes, rasgos esenciales de un

régimen de naturaleza democrática.
(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>).

Nuestra Constitución determina que el Poder Judicial está formado por Jueces y Magistrados independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. A lo largo de estos años, los jueces españoles han desarrollado y siguen desarrollando un papel activo y esencial en la defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Debe destacarse a este respecto la ejemplar actuación del Poder Judicial frente a gravísimos hechos tales como el golpe de Estado de 1981, los atentados de la organización terrorista ETA, y, más recientemente, los graves sucesos derivados de la convocatoria de un referéndum ilegal de independencia en la comunidad autónoma de Cataluña.

El Poder judicial en España también ha jugado un papel clave en la lucha contra la corrupción política y económica en nuestro país, instruyendo y llevando a juicio numerosas causas penales por delitos de malversación, cohecho y otros delitos, seguidos en algunas ocasiones contra importantes responsables políticos, habiendo recaído a lo largo de los años condenas incluso de prisión frente a cargos de tanta importancia como presidentes de comunidades autónomas, altos cargos de partidos políticos, o presidentes de grandes entidades bancarias.

Debe también destacarse, por último, el importante papel desempeñado por los Jueces y Magistrados españoles en materia de derechos de los consumidores y usuarios que, especialmente en los últimos quince años, y a través del planteamiento de muy numerosas cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, han puesto de manifiesto la existencia de graves insuficiencias en la normativa legal vigente en España, y la necesidad de que el Estado emprendiera reformas legales para garantizar un adecuado nivel de protección de los consumidores (a destacar la Sentencia TJUE C-415/11 Mohamed Aziz/Catalunyacaixa,<https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2013-03/cp130030es.pdf>).

- **¿Se enfrentan los jueces a obstáculos, riesgos o desafíos en su país a la hora de desempeñar este papel?**

Es una realidad, por desgracia muy generalizada a nivel internacional, que la criminalidad organizada ataca con frecuencia a jueces y magistrados, creando graves obstáculos al ejercicio de sus funciones. En el caso español, el grupo terrorista ETA asesinó a los magistrados, José Francisco Mateu Cánoves en 1978, Rafael Martínez Emperador, en 1997, José Francisco Querol Lombardero en el año 2000, José María Lidón Corbi en 2001, y el magistrado de la Audiencia Nacional José Antonio Jiménez-Alfaro Giralt fue herido en 1996. Al recuerdo, debe

unirse el de los fiscales Carmen Tagle y Luis Portero, asesinados en 1989 y 2000, así como el que fuera Presidente del Tribunal Constitucional Francisco Tomás y Valiente, asesinado en el año 1996.

En la actualidad, felizmente, los jueces españoles no se encuentran sometidos a tan graves riesgos en el desarrollo ordinario de sus funciones. Sin embargo, constatamos con preocupación que en los últimos años se suceden los ataques al Poder Judicial procedentes de integrantes de otros poderes del Estado, particularmente desde el poder ejecutivo.

Así, debemos recordar que en noviembre de 2022 los jueces españoles fueron víctima de una campaña de difamación orquestada desde el poder político con insultos en medios de comunicación, al llamarlos “fascistas con toga” o “machistas”, desde el parlamento. Y ello por aplicar una reforma legislativa aprobada por el parlamento a instancia del Gobierno que rebajaba las penas por los delitos de naturaleza sexual, la denominada “Ley del Solo Sí es Sí”. El Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado de apoyo a los jueces españoles <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/Comunicado-de-la-Comision-Permanente-en-relacion-con-las-resoluciones-judiciales-dictadas-como-consecuencia-de-la-entrada-en-vigor-de-la-Ley-Organica-10-2022--de-garantia-integral-de-la-libertad-sexual>

Con todo, la amenaza reciente más grave para el normal desarrollo de las funciones del Poder Judicial en España se contiene en el acuerdo alcanzado en noviembre de 2023 entre el Partido Socialista Obrero Español y el partido independentista catalán Junts per Catalunya <https://elpais.com/espana/2023-11-09/el-documento-del-acuerdo-firmado-por-psoe-y-junts-para-dar-via-libre-a-la-investigacion-de-pedro-sanchez.html>

Este acuerdo incluye, entre otros extremos, la aprobación de una Ley de Amnistía que exima de responsabilidad penal a todos aquellos que participaron en la organización y desarrollo del referéndum ilegal de independencia de 2017, con la explícita referencia a que *“las conclusiones de las comisiones de investigación que se constituirán en la próxima legislatura se tendrán en cuenta en la aplicación de la ley de amnistía en la medida que pudieran derivarse situaciones comprendidas en el concepto lawfare o judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, puedan dar lugar a acciones de responsabilidad o modificaciones legislativas”*.

Este punto del acuerdo entre ambos partidos políticos ha dado pie a la creación de comisiones de investigación en el Congreso de los Diputados, en las que miembros de los partidos independentistas catalanes se proponen llamar a declarar a jueces que hubieran instruido y enjuiciado casos relacionados con este referéndum ilegal- algunos de ellos ya sentenciados en firme, como señaladamente ocurre

con los hechos objeto de la Sentencia del Tribunal Supremo 459/2019, de 14 de octubre, confirmada por la sentencia 70/2021, de 18 de marzo, del Tribunal Constitucional-con el fin de determinar si estos jueces pudieran haber actuado movidos por motivos políticos e ideológicos, e incluir esos casos en el ámbito de la ley de amnistía.

Queremos llamar la atención acerca de la gravedad de este acuerdo político, que pone en cuestión reglas básicas de funcionamiento del Estado de Derecho y rebajan la persecución de la corrupción. La proposición de ley de amnistía supone otorgar impunidad a delitos ya sentenciados en firme por el Tribunal Supremo, así como el archivo de otras causas pendientes de juicio en otros órganos jurisdiccionales. Siendo más precisos, esta ley resulta particularmente cuestionable desde la óptica de los principios que deben regir un Estado de Derecho en la medida en que supone un claro y diáfano intercambio de impunidad a cambio de permanecer en el poder. Un partido político consigue mantenerse en el poder ejecutivo a cambio de ofrecer a otro partido político la impunidad por los delitos cometidos por sus principales líderes. A nuestro juicio, es algo que resulta muy difícilmente defendible en un sistema constitucional que garantiza el principio de legalidad, así como la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 de la Constitución).

Al mismo tiempo, la utilización de términos como “*lawfare*” genera un relato político que pretende trasladar a jueces, fiscales y policías la responsabilidad por los delitos cometidos en relación con el proceso independentista catalán. Se trata de un relato falaz en el que se culpabiliza a quienes defienden el Estado de Derecho, al mismo tiempo que se justifica y excusa a quienes abusaron de su responsabilidad pública en la comisión de delitos de sedición y malversación.

Tanto el Consejo General del Poder Judicial (<https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/En-Portada/Comunicado-de-la-Comision-Permanente-en-relacion-con-las-referencias-al-lawfare-contenidas-en-el-acuerdo-suscrito-hoy-por-el-PSOE-y-Junts>), como las cuatro asociaciones judiciales hemos rechazado con rotundidad estas imputaciones, comunicado al que se han sumado numerosas entidades representativas de colectivos relacionados con la justicia y el derecho (<https://www.europapress.es/nacional/noticia-mundo-justicia-clama-contralusiones-lawfare-acuerdos-amnistia-20231113120529.html>).

La respuesta desde el ámbito político ha sido, sin embargo, redoblar la presión, con intervenciones como las de la portavoz parlamentaria de Junts per Catalunya Miriam Nogueras que, en una intervención en sede parlamentaria, atacó a jueces y magistrados, identificándolos con sus nombres y apellidos, calificándolos como “*indecentes*”, llegando a exigir que “*sean juzgados*”
<https://www.elespanol.com/espana/politica/20231212/junts-llama->

[indecentes-jueces-marchena-llarena-lesmes-lamela-deben-juzgados/816668879_0.html](http://www.boe.es/boe-1985-11672).

A nuestro entender, tanto estas alusiones expresas como la justificación de este relato comprometen la independencia de quienes defendemos el Estado de Derecho, y suponen una amenaza o un obstáculo para el normal desarrollo del papel que corresponde al Poder Judicial en un estado democrático.

- **¿Existe un papel específico desempeñado por el poder judicial en las elecciones democráticas?**

Conforme a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>), corresponde a los miembros del Poder Judicial asumir un papel capital en el desarrollo del proceso electoral.

Así, la mayor parte de los miembros las Juntas Electorales, órganos básicos de la Administración Electoral, tienen origen judicial. Las funciones de las Juntas Electorales son esenciales para el desarrollo de las elecciones democráticas en España, pues de ellas dependen las operaciones decisivas para que el proceso electoral tenga credibilidad y pueda ser pacíficamente aceptado por todas las fuerzas políticas. Sin ánimo de ser exhaustivos, corresponde a las Juntas Electorales funciones tan sensibles como la dirección y supervisión de la Oficina del Censo Electoral, la organización de las secciones y mesas electorales, la dirección de procedimiento electoral, el control sobre el ejercicio de libertades públicas durante el período general, el escrutinio general y la proclamación de los candidatos electos.

Igualmente, corresponde también a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa el control judicial de los actos más trascendentes del proceso electoral, como son los Acuerdos de proclamación de candidaturas, y los de proclamación de candidatos electos. Contra la sentencia que dicten estos órganos judiciales resolviendo las impugnaciones de estos acuerdos, únicamente cabe recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

- **¿Existen políticas o acuerdos institucionales que limiten el papel de los jueces en la salvaguarda de la democracia?**

La mayor deficiencia, y también la de mayor recorrido histórico, del sistema institucional español en materia de independencia judicial es, sin duda, la designación política de los vocales del órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ).

Aunque, en su redacción original, la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en coherencia con el artículo 122.3 de la Constitución, preveía que una mayoría de los vocales fueran elegidos por los propios jueces y magistrados (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-720>), desde el año 1985 se ha establecido un sistema de designación parlamentaria de todos los vocales del CGPJ, también los doce de origen judicial.

El Tribunal Constitucional español calificó esta reforma como constitucional, pero también advirtió acerca del riesgo de que las Cámaras propongan a los vocales atendiendo sólo a la división de fuerzas existente en su propio seno y distribuyan los puestos a cubrir entre los distintos partidos en proporción a su fuerza parlamentaria, actuación que el propio tribunal califica como “*contraria al espíritu de la norma constitucional*” (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-1986-21938>).

La experiencia de las sucesivas renovaciones del CGPJ a lo largo de los casi cuarenta años transcurridos desde esta reforma ha demostrado que este riesgo se ha convertido en una lamentable realidad, agravada y acrecentada con cada sucesiva renovación del Consejo, hasta llegar a la situación extrema actual, con un órgano caducado desde hace ya más de cinco años, esclerotizado, recortado en sus competencias, instrumentalizado políticamente sin rubor alguno, y desprestigiado tanto dentro como fuera de la carrera judicial. Un órgano en suma inútil para cumplir la función que constitucionalmente le correspondería de defensa y garantía de la independencia del poder judicial.

El origen de la decadencia del CGPJ está sin duda en que la elección política y conforme a criterios partidistas de sus vocales ha convertido al Consejo en un campo de batalla más de la lucha partidista, con el objetivo principal por parte de los partidos mayoritarios de controlar políticamente los nombramientos de altos cargos judiciales, así como de los magistrados del Tribunal Supremo.

Porque ésta es sin duda la otra cara de la moneda del problema del CGPJ, la elevadísima discrecionalidad y la falta de criterios objetivos en los nombramientos que éste órgano debe realizar. Sobre esta materia recomendamos la lectura de la Sentencia del TEDH de 8 de junio de 2023, caso Alonso Saura vs. España, que, aunque desestimatoria, pone de manifiesto el problema de la excesiva discrecionalidad en el nombramiento de cargos judiciales, y la ausencia de criterios objetivos que garanticen una elección basada en los principios de mérito y capacidad. En especial, destacamos el voto particular, firmado además por una magistrada española (<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-225037#%22itemid%22:%22001-225037%22>).

Precisamente, la lucha política por los nombramientos discrecionales está en el origen de la reforma impulsada por el gobierno para prohibir

al CGPJ realizar nombramientos una vez caducado su mandato, provocando una grave situación de falta de cobertura de vacantes en el Tribunal Supremo, con graves consecuencias para su funcionamiento ordinario, como puso de manifiesto con claridad el Presidente del Tribunal Supremo en funciones, en su discurso de apertura del nuevo año judicial de 2023 (<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/-El-presidente-del-TS-reclama-una-cooperacion-leal-entre-los-diferentes-actores-politicos-que-situe-a-la-Justicia-por-encima-de-los-intereses-partidarios>).

Desde Foro Judicial Independiente queremos reclamar una vez más que la solución a esta gravísima deriva de nuestro sistema judicial no es otra que la despolitización de la elección de los vocales judiciales. Así, lo piden tanto el Dictamen nº 24/2021 del CCJE del 5 de noviembre sobre la evolución de los Consejos de la Justicia y su papel en una justicia independiente e imparcial, que recuerda que la mayoría de los miembros deben ser jueces elegidos por sus pares, las STEDH 22 julio 2021 (caso Reczkowicz), 8 de noviembre 2021 (Dolinska- Ficek y Omizek), 3 febrero 2022 (advance Pharma), y 23/11/2023 (Walesa v. Poland), que advierten como la elección parlamentaria puede vulnerar el derecho a un juicio justo, y el Informe GRECO (Grupo de Estados contra la corrupción) que, en su cuarta ronda de evaluación, recuerda a España la necesidad de cumplir sus recomendaciones tanto sobre elección de miembros judiciales del Consejo como en materia de nombramiento de altos cargos de la judicatura conforme a criterios objetivos (https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/24_1_52576_coun_chap_spain_es.pdf)

Antes de renovar al actual CGPJ, es preciso reformar la LOPJ y cumplir con los parámetros de independencia judicial que reiteradamente se nos solicitan desde todas las instancias internacionales. De lo contrario, el problema de la politización de nuestro órgano de gobierno y la falta de objetividad de los nombramientos judiciales, no hará sino agravarse.

Atentamente

Madrid, 30 de enero de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Fernando G. Portillo Rodrigo
Presidente de FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE